



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. **24170**

**- 7 NOV 2017**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (Cód. SNIES 91429).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 5 y 6 de abril de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES y conforme a ello expidió la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 14 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-135597 del 30 de Junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

### RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el programa. En la información de los cuadros maestros presentados por la institución se detectan inconsistencias, contradicciones e imprecisiones en varios de los apartados.*
- *El Programa cuenta con una planta docente de tiempo completo insuficiente para cumplir con las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. Para el periodo 2012-I cuenta con una planta docente de dieciocho (18) profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido, quince (15) profesores medio tiempo con contrato a término indefinido y cinco (5) profesores con contrato 11-12 meses. Para el periodo 2016-II la planta docente cuenta con doce (12) profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido con dedicación del 100%, dos (2) profesores de tiempo completo con contrato a 11 meses con dedicación del 100% y un (1) profesor de medio tiempo con contrato a término indefinido con dedicación del 100%. El Programa registra diez (10) profesores con dedicación menor al 80%, además de un número muy alto de catedráticos: sesenta y tres (63) con contratación a término fijo a 4 meses.*
- *El Programa comparte ocho (8) profesores con otras licenciaturas de la Institución: Delcy Judith Fontalvo Fontalvo, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 25% a la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés-Francés, del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales y del 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 138%; Ever Enrique González Chamorro, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales, lo cual da un total de 113%; Esnares José Maussa Díaz, con contratación a término indefinido, con asignaciones del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales, lo cual da un total de 113%; Gigliola del Carmen Pardo Nieto, con contratación a 4 meses, con asignaciones de labor académica del 50% a la Licenciatura en Educación Artística, del 30% a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y del 30% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 110%; Manuel Antonio Pérez Herrera, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 30% a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, 10% a la Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana, 25% a la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés-Francés, 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales y 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 178%; Juan José Pinto Siabato, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 100% a la Licenciatura en Educación Artística y del 25% a la Licenciatura en Ciencias Sociales, lo cual da un total de 125%; Lucía Magnolia Vélez*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

- García, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 35% a la Licenciatura en Ciencias Sociales y el 100% a la Licenciatura en Educación Artística, lo cual da un total de 135% y Alejandro Zuluaga Mercado, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 25% a la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés-Francés y del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales, lo cual da un total de 125%.*
- *La información suministrada por el Programa presenta una inconsistencia contractual en uno (1) de los profesores compartidos: Gigliola del Carmen Pardo Nieto tiene contrato a término fijo a 12 meses en la Licenciatura en Educación Artística, contrato a término fijo a 11 meses en la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y contrato a término fijo a 4 meses en la Licenciatura en Matemáticas.*
  - *La permanencia de los estudiantes en el Programa es muy extensa. Para el octavo semestre se gradúa el 0,70 de estudiantes, en el décimo se gradúa el 5,71% de estudiantes, en el quince el 39,28% y en el veinte el 44,75% de estudiantes.*
  - *Los resultados en las pruebas Saber Pro de los estudiantes del Programa en las competencias en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional para los años 2013 y 2014.*
  - *La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es muy baja. Solo se registra el ingreso de seis (6) estudiantes visitantes internacionales para el periodo 2012-2016. No se registra movilidad entrante y/o saliente de profesores de la Licenciatura. Se evidencian cinco (5) convenios internacionales para movilidad académica, no obstante, solo uno (1) registra resultados concretos. Solo se evidencian dos (2) convenios nacionales de intercambio académico, pero ninguno registra resultados concretos. El Programa registra 4 movilidades entrantes entre los años 2012 y 2016 con estadías muy cortas; además las labores desarrolladas no están directamente relacionadas con el área específica del Programa.*
  - *No se registra la vinculación del Programa a redes académicas nacionales o internacionales.*
  - *El Programa muestra su participación en cinco (5) grupos de investigación: Grupo Educativo de Ciencia, Investigación y Tecnología GECIT, el cual se encuentra en categoría A ante Colciencias y el cual es compartido con la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte y la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis Inglés-Francés, a este grupo se encuentra adscrito solo un (1) profesor de la Licenciatura en Ciencias Sociales con dedicación del 75%. Grupo Música, Cultura y Tradición, el cual se encuentra en categoría D ante Colciencias y el cual es compartido con la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, a este grupo se encuentran adscritos dos (2) profesores de la Licenciatura en Ciencias Sociales con dedicación del 100%. Grupo de Investigación Historia en Educación e*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

*Identidad Nacional GIHEIN, el cual se encuentra en categoría A ante Colciencias y al cual se encuentran adscritos solo dos (2) profesores con dedicación del 80% y 75% respectivamente; los productos de investigación de este grupo no están relacionados con las didácticas de las ciencias sociales. Grupo Construyendo la Academia, el cual se encuentra en categoría C ante Colciencias, evidencia las Líneas de investigación Evaluación y calidad de la educación y Neuropedagogía, las cuales no están directamente vinculadas al área específica de la Licenciatura y al cual se encuentra adscrito un (1) profesor con dedicación del 35%. Además, este grupo es compartido con cinco (5) programas: Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Educación Artística y Licenciatura en Educación Infantil. Grupo Historia, Sociedad y Cultura Afrocaribe, el cual se encuentra en categoría B ante Colciencias y al cual se encuentra adscrito solo (1) profesor con dedicación del 75% al Programa; los productos de investigación de este grupo no están relacionados con las didácticas de las ciencias sociales.*

- *El Programa carece de un centro de documentación especializado para el desarrollo de sus cursos. La carencia de un taller de material didáctico de ciencias sociales, de recursos audiovisuales y de espacios adecuados para los profesores limitan el apoyo a la docencia y a los procesos académicos de los estudiantes.*
- *El Programa no cuenta con una base de datos para la actualización de registros laborales de los egresados. No existe un seguimiento sistemático de los egresados en las áreas laborales.*
- *El Informe de evaluación externa refiere falta de autonomía presupuestal en el Programa como consecuencia de la centralización de los recursos financieros en la Facultad de Educación.*
- *La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo, tanto de los programas que oferta como de la Institución misma”.*

#### **PRETENSIONES DEL RECURSO**

El Doctor Carlos Javier Prasca Muñoz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES.

#### **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO**

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a *"Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el programa"*, en su escrito la institución describe los recursos de sistemas y plataformas de información de que dispone la Institución así como los planes de modernización y actualización de algunos de ellos. Con la información allegada se da respuesta a este requerimiento, sin embargo se ratifica la importancia de asegurar información coherente para efectos del seguimiento de los indicadores de calidad sobre los cuales se presentan a las evaluaciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

*"El Programa cuenta con una planta docente de tiempo completo insuficiente para cumplir con las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión"*. La institución no reconoce los datos señalados por el Consejo y presenta unas cifras diferentes: 42 docentes (20 de TC, 2 de MT, 5 de tiempo parcial y 15 catedráticos). Señala así mismo que en el Plan de Mejoramiento del Programa está prevista la contratación de docentes de tiempo completo en 2017 y por concurso de méritos en 2018. Presentan la proyección para pasar de 20 docentes en 2016-2 a 25 en 2018-2. Con base en la nueva información aportada se considera subsanada esta debilidad, pero se recomienda garantizar el cumplimiento de los planes de ampliación de la planta docente a corto y mediano plazo.

*"El Programa comparte ocho (8) profesores con otras licenciaturas de la Institución..."*. Sobre esta situación, relacionada con una dedicación superior al 100% resultante de sumar la dedicación de estos docentes en varios programas, explican *"se realizó bajo el enfoque de demanda y matrícula de materias por estudiantes [...] en este enfoque aparece todos los docentes que cuentan con estudiantes registrados en un programa académico particular. El sistema reporta aquellos docentes que tiene estudiantes asignados en todos los programas académicos de la Universidad, como es el caso de las electivas de contexto, [...] y asignaturas de los núcleos comunes de pedagogía, desarrollo humano e investigación formativa"*. Esto ocurre en virtud de la flexibilidad curricular que permite que estudiantes de distintos programas matriculen las mismas asignaturas comunes. Para aclarar presentan una nueva tabla que relaciona los docentes del programa bajo el enfoque de grupos por programa; según la tabla presentada, de los 20 docentes de TC, hay 4 que tienen una dedicación inferior al 30% al programa y los demás superior al 50%. Con la explicación presentada se subsana la situación señalada por el Consejo sobre la dedicación de los docentes al programa.

*"La información suministrada por el Programa presenta una inconsistencia contractual en uno (1) de los profesores compartidos: Gigliola del Carmen Pardo"*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

*Nieto*". Aclaran que para este caso, la docente tiene contrato desde 2012. Para la vigencia 2016 el contrato fue de término fijo a 11 meses. Con la explicación presentada por el Programa se subsana la situación señalada por el Consejo.

*"La permanencia de los estudiantes en el Programa es muy extensa"*. Describen algunas estrategias que han implementado para mejorar esta situación: apertura de más grupos de la asignatura Trabajo de Grado, diplomados en didáctica, amnistías académicas. Presentan un cuadro que muestra los avances producto de estas estrategias, en términos del número de graduados. Se reconocen los esfuerzos del programa en los últimos años y las mejoras en el número de graduados, sin embargo es deber del Programa trabajar para asegurar la graduación de los estudiantes dentro del tiempo previsto en el plan de formación.

*"Los resultados en las pruebas Saber Pro de los estudiantes del Programa en las competencias en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional para los años 2013 y 2014"*. Si bien reconocen la debilidad en la competencia de Comunicación Escrita, cuestionan que no se haya tenido en cuenta que en los demás competencias el resultado sí estuvo por encima de la media del grupo de referencia. Cuestionan además que no se tuvo en cuenta los avances en los resultados de 2015 y 2016. Adicionalmente describen las estrategias adelantadas para mejorar el desempeño de los estudiantes en los resultados de competencias evaluadas en dichas pruebas, entre otros, la modificación del plan de estudios: cursos nivelatorios en lectoescritura y precalculo, capacitación en lectura y escritura a cargo de los Facultad de Ciencias Humanas. Con la información nueva aportada por el Programa se considera subsanada la debilidad señalada por el Consejo, sin embargo es importante que continúen avanzando en acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las competencias evaluadas por el ICFES.

*"La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es muy baja"*. Reconocen el dato de movilidad de estudiantes, pero reportan nueva información sobre movilidad de profesores: 20 entre 2013 y 2017. Presentan además 18 convenios internacionales de cooperación académica, de los cuales 6 tienen como objeto la movilidad internacional en doble vía. Reiteran que además de la movilidad, la estrategia de internacionalización ha generado otras acciones como la estrategia de *"Multilingüismo y multiculturalidad"* desde la cual se lideran actividades orientadas a fortalecer la internacionalización en casa y la formación en idiomas. La información aportada subsana en parte la debilidad señalada, sin embargo se recomienda que la visibilidad del programa, reflejada en la movilidad de estudiantes y docentes, haga parte de las prioridades del plan de mejoramiento del programa.

*"No se registra la vinculación del Programa a redes académicas nacionales o internacionales"*. Argumentan que si bien el Programa como tal no está inscrito en redes académica nacionales o internacionales, un número significativo de sus docentes pertenecen y participan en las actividades de diferentes redes y asociaciones académicas, lo cual lo soportan con datos estadísticos. La información aportada subsana en parte la debilidad señalada, sin embargo se recomienda fortalecer acciones para mejorar la inserción de los profesores del programa en redes académicas nacionales e internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad de la formación.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

*"El Programa muestra su participación en cinco (5) grupos de investigación (...) Los productos de investigación [de varios grupos] no están relacionados con las didácticas de las ciencias sociales ...".* Frente a estas observaciones, consideran que la participación de los docentes en diversos grupos de la Facultad, más que una debilidad es una fortaleza puesto que son grupos interdisciplinarios. Se refieren a los propósitos institucionales en investigación, definidos en el Plan de Desarrollo 2009-2019 referentes a investigación y producción intelectual. En ese marco han identificado 9 apuestas institucionales que soportarán los programas y proyectos durante los próximos años. En torno a estas apuestas los grupos de investigación han debido reestructurar sus planes de acción. Relacionan la participación en convocatorias internas de investigación de los grupos del Programa: 11 en total, con un presupuesto aprox. de 328 millones de pesos (\*no ha referencia de tiempo). Asimismo refieren las estrategias de Jóvenes investigadores y Semilleros de investigación, y la creación reciente de un nuevo grupo de investigación: Currículo, formación y saberes de las Ciencias Sociales. Relacionan dos cuadros con información de 9 docentes del Programa vinculados a Grupos de Investigación, y los grupos que apoyan al Programa. La información aportada subsana la debilidad señalada, en el entendido de que la interdisciplinariedad se admite como una fortaleza en los programas de la Facultad, especialmente considerando que hay grupos bien categorizados.

*"El Programa carece de un centro de documentación especializado para el desarrollo de sus cursos".* Se argumenta que la Institución centraliza las unidades documentales en un solo edificio de Biblioteca para garantizar un mejor servicio. Describen las condiciones de prestación del servicio de Biblioteca, la infraestructura y los recursos disponibles. También presentan datos de títulos y ejemplares propios del Programa: 47.876 títulos y 48.884 ejemplares, así como de los títulos y ejemplares que sirven de soporte a casa asignatura. Mencionan que en 2016 fueron entregadas unas nuevas instalaciones a la Facultad de Educación que beneficiaron entre otros al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales. La explicación aportada subsana la debilidad señalada.

*"El Programa no cuenta con una base de datos para la actualización de registros laborales de los egresados".* Se refieren a la política de egresados, a la Oficina encargada de las tareas de seguimiento, al Portal de empleo de Uniatlántico, a la aplicación de encuestas de seguimiento y a la disponibilidad y uso de la plataforma del Observatorio Laboral. En el reporte del OLE aparecen registrados 182 egresados. También mencionan otras estrategias de apoyo, tales como el programa de intermediación laboral de la Universidad, al cual están vinculados 52 egresados de la Licenciatura, diplomados, foros académicos, y una campaña de carnetización masiva de todos los egresados de la Universidad. La información aportada subsana parcialmente la debilidad señalada, sin embargo se recomienda avanzar en la identificación y seguimiento sistemático de los egresados, buscando retroalimentar los procesos de autoevaluación y mejora continua del Programa.

*"El Informe de evaluación externa refiere falta de autonomía presupuestal en el Programa como consecuencia de la centralización de los recursos financieros en la Facultad de Educación".* Explica el recurrente que la Universidad, por Estatutos, tiene centralizada la programación y ejecución presupuestal, en cabeza de la Vicerrectoría Administrativa y además maneja el principio de Unidad de Caja. En el presupuesto general de gastos e inversiones de cada programa académico se encuentran contemplados los rubros principales para la financiación del desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, proyección social, bienestar e internacionalización. La explicación aportada subsana la debilidad señalada.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

"La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo, tanto de los programas que oferta como de la Institución misma". Argumentan que la situación de inestabilidad no puede aplicarse de manera generalizada a todas las directivas sino solo al cargo de Rector. Sobre esto explican las situaciones presentadas con los últimos 3 rectores y consideran que lo ocurrido obedeció a razones coyunturales y ya fue superada. También consideran que estas condiciones no han afectado el cumplimiento de las labores misionales de la institución. Se admite el argumento de la institución, considerando que no se trata de un problema específico del Programa y además por las evidencias presentadas en el sentido en que los planes y actividades se han venido cumpliendo con independencia de ésta situación.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO</b>
<b>Programa:</b>	<b>LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>PRESENCIAL</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11760 del 9 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **7 NOV 2017**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior  
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional